ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DISPONER DE RECURSOS PROCEDENTES DE ECONOMÍAS DEL EJERCICIO 2016, PARA EL CUBRIR LOS GASTOS FUNERARIOS DERIVADO DEL FALLECIMIENTO DEL CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL MTRO. JESÚS PINEDA DE LA CRUZ.

C O N S I D E R A N D O

1. QUE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 273, EL DECRETO NÚMERO 044 POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA TRIGÉSIMA TERCERA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES.

2. QUE EL 14 DE JUNIO DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 299, EL DECRETO NÚMERO 181, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EMITE EL NUEVO CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PARA GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA QUE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO SEA LIBRE, IGUAL, UNIVERSAL, SECRETO Y DIRECTO, SE ESTABLECERÁ EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CARÁCTER AUTÓNOMO, QUIEN ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, MISMO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

4. QUE EL ARTÍCULO 64, NUMERAL 2, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONE QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

5. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 87, NÚMERALES 1, 2 Y 3 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. ASÍ COMO DE SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES; SE INTEGRA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS. TODOS ELLOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO; ASIMISMO, FORMARÁ PARTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, QUIEN SERÁ SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

6. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ES EL ÓRGANO EJECUTIVO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. ORGANIZACIONALMENTE TENDRÁ LA MISMA JERARQUÍA INSTITUCIONAL QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y ES RESPONSABLE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, DE LA APLICACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y EFICIENTE USO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MISMO.

7. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, NUMERAL 4, FRACCIONES II, III, Y IV DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SON ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, EJERCER DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO POR EL CONSEJO GENERAL, LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES EN LOS TÉRMINOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES; ELABORAR Y PROPONER A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN AGOSTO DEL AÑO ANTERIOR AL QUE DEBAN APLICARSE, LOS ANTEPROYECTOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, Y EN SU MOMENTO INSTRUMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS MISMOS; APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, Y DE CONTROL PATRIMONIAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES.

8. QUE CON FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD DE TUIXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL MAESTRO JESÚS PINEDA DE LA CRUZ, QUIEN FUERA DESIGNADO CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, MEDIANTE ACUERDO INE/CG447/2016 DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO 2016.

9. QUE DE ACUERDO AL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL APARTADO 4.8.2 DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, EN SU LETRA DICE "*CUANDO UN TRABAJADOR FALLEZCA POR ACCIDENTE DE TRABAJO, LOS BENEFICIARIOS TENDRÁN DERECHO A RECIBIR EL IMPORTE DEL SEGURO DE VIDA QUE LE CORRESPONDA; EN CASO DE FALLECIMIENTO POR CAUSA NATURAL, EL BENEFICIARIO QUE EN SU MOMENTO ÉSTE HUBIESE DESIGNADO RECIBIRÁ EL IMPORTE EQUIVALENTE A MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO POR CONCEPTO DE GASTOS FUNERARIOS QUE COMPRUEBE ANTE EL INSTITUTO*".

10. CON BASE A LO ANTERIOR, ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CONSIDERA PROCEDENTE AUTORIZAR A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DISPONER DE LOS RECURSOS DE ECONOMÍAS PROCEDENTES DEL EJERCICIO 2016, POR LA CANTIDAD DE HASTA MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE, PARA CUBRIR LOS GASTOS FUNERARIOS DEL MAESTRO JESÚS PINEDA DE LA CRUZ, QUIEN FUERA CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJERO ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 64, NUMERAL 2, 87, NUMERALES 1, 2 Y 3, 89, NUMERALES 1, Y 4, FRACCIONES II, III Y IV DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y EL APARTADO 4.8.2 DEL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE ESTE INSTITUTO, ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DISPONER DE LOS RECURSOS DE ECONOMÍAS DEL EJERCICIO 2016, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS FUNERARIOS DEL CONSEJERO ELECTORAL MAESTRO JESÚS PINEDA DE LA CRUZ, DE ACUERDO AL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL QUE SE DISPONDRÁ DE HASTA UN IMPORTE DE MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO,

EQUIVALENTE A $80.04 PESOS DIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS MEDIANTE RESOLUCIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016. VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2017, RESULTANDO LA CANTIDAD DE $80,040.00 (OCHENTA MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

TERCERO: PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; GUSTAVO EMIR REYES PAZOS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; LEÓN FELIPE SOLAR FONSECA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, DIRECTORA EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO; Y NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2017.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

OSWALDO CHACÓN ROJAS

LA C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

NIDIA IVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ